



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0674-R-2022

Huancayo, 19 de enero de 2022

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

Visto, el Oficio N° 009-2020-DEU/UNCP de fecha 17 de enero de 2022 mediante el cual el director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita emisión de resolución designándolo como presidente del Comité de Administración y Fiscalización del Fondo del Bienestar del Estudiante – CAFOBE.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que** conforme al Artículo 2° del Reglamento de Fondo de Bienestar Universitario del Estudiante de la UNCP, el CAFOBE está conformado por miembros permanentes y renovables con voz y voto, miembros permanentes: El Director de la Oficina de Bienestar Universitario, Presidente; el Asistente Social Coordinador de la Unidad de Asuntos Estudiantiles, Secretaria; el Asistente Social de la Unidad de Asunto Social, Vocal y Jefe de la Oficina de Tesorería, Tesorero; miembros renovables tres delegados titulares representantes de los estudiantes, que son elegidos por sorteo entre los delegados acreditados de cada Facultad, asimismo, se elegirán por la misma modalidad tres suplentes que remplazarán a los titulares en los casos dados;

**Que**; el director de la Oficina de Bienestar Universitario, a través del oficio de la referencia, manifiesta que, en cumplimiento al Reglamento del Comité de Administración y Fiscalización del Fondo del Bienestar del Estudiante de la Universidad Nacional del Centro del Perú – CAFOBE, en el cual se establece que para efectuar movimientos económicos por CAFOBE, se requiere de un documento oficial, razón por la cual, solicita emisión de resolución a nombre del Ing. Miguel Aurelio Cerrón Meza, como Presidente del CAFOBE, a partir del 01 de enero de 2022;

**Que**; el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Proveído N° 0066-2020-UNCP-VRAC;

#### **RESUELVE:**

**1° DESIGNAR** al Ing. **MIGUEL AURELIO CERRÓN MEZA**, Director de Bienestar Universitario, como Presidente del Comité de Administración y Fiscalización del Fondo del Bienestar del Estudiante – CAFOBE, a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad al Artículo 8° del Reglamento del CAFOBE.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las, Oficinas y Unidades correspondientes

Regístrese y comuníquese y cúmplase.



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR